

de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de los de la Comunidad, haciendo saber al mismo tiempo a los propietarios afectados que podrán constituirse, durante aquel plazo, en Asociación Administrativa de Contribuyentes con los requisitos previstos en el art. 37 de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.— Esta aprobación tiene carácter provisional, si bien se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el período de información pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Calahorra a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Alcaldesa.

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de obras de urbanización de las "calles Cuatro Esquinas, Enramada, Pedro Gutiérrez y La Estrella"*  
III.C.130

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.994, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Calles Cuatro Esquinas, Enramada, Pedro Gutiérrez y La Estrella".

El referido acuerdo, ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 6 de Diciembre de 1.994, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 16 de Enero de 1.995.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe.

Anexo.— Texto íntegro del acuerdo.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1.994, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

N<sup>o</sup> 3.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LAS CALLES CUATRO ESQUINAS, ENRAMADA, PEDRO GUTIERREZ Y LA ESTRELLA.

Visto el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, con destino a la financiación de las obras de urbanización de las calles Cuatro Esquinas, Enramada, Pedro Gutiérrez y La Estrella.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1994.

S.E. el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes, de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones en razón de la ejecución de las obras que para las calles Cuatro Esquinas, Enramada, Pedro Gutiérrez y Estrella contempla y define el proyecto técnico "Urbanización de Varias Calles", redactado en noviembre de 1.994 por el Arquitecto D. Isidoro Muneta.

La Actuación comprende la totalidad de dichas vías, excepto los callejones sin salida de la calle Enramada, y el ámbito de esta última incluye además parte de la calle Alforín hasta la altura del final de la casa núm. 3, y las obras proyectadas consisten en la completa renovación, en todas ellas, de la red de saneamiento, de la red de distribución de agua y de la pavimentación.

SEGUNDO.— Aprobar la Ordenación de la referida Contribución Especial "Cuatro Esquinas-Enramada-Pedro Gutiérrez-Estrella" con arreglo a las siguientes bases:

1<sup>a</sup>.— Con referencia a cada calle por separado, la cantidad a repartir será el 25 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte. Para su determinación no se considerará el concepto recogido en la letra e) del número 2 del art. 31 de la Ley de Haciendas Locales.

2<sup>a</sup>.— La cantidad resultante de cada calle se repartirá entre las fincas colindantes al ámbito vial respectivo, según la delimitación reflejada en el proyecto técnico, en proporción a los metros lineales de fachada que afronten al referido ámbito.

La cantidad o cantidades obtenidas para cada finca se asignará, constituyendo la cuota tributaria, a su propietario o propietarios en proindiviso; en el caso de fincas edificadas en Régimen de Propiedad Horizontal, se distribuirá entre todos los copropietarios en proporción a las

cuotas de participación que ostenten en el valor total del inmueble.

3<sup>a</sup>.— El coste total y la cantidad a repartir de cada calle son los siguientes:

Concepto	Cuatro esq.	Enramada	P.Gutiérrez	Estrella
a. Honor. red. proy.	287.514	531.740	100.724	255.287
b. Importe prev. ob.	10.134.449	18.743.065	3.550.385	8.998.489
Coste total presup.	10.421.963	19.274.805	3.651.109	9.253.776
Subvenciones previst.	0	0	0	0
dif: Coste soportado	10.421.963	19.274.805	3.651.109	3.651.109
Cantidad a repartir provisional -25%-	2.650.491	4.817.701	912.777	2.313.444

4<sup>a</sup>.— En lo no previsto expresamente en este acuerdo, será de aplicación la Ordenanza fiscal núm. 2, General de Contribuciones Especiales, acuerdo Pleno de 20 de octubre de 1.989 (BOR de 19-12-89).

TERCERO.— Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y publicándolo en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de los de la Comunidad, haciendo saber al mismo tiempo a los propietarios afectados que podrán constituirse, durante aquel plazo, en Asociación Administrativa de Contribuyentes con los requisitos previstos en el art. 37 de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.— Esta aprobación tiene carácter provisional, si bien se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el período de información pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE CORERA

*Aprobación del expediente de Modificación de Crédito 1/94*

III.C.123

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1994 el expediente n<sup>o</sup> 1 de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1993. Corera, 12 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.115

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1.994, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas atribuye a los Ayuntamientos el art. 92.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria undécima de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuenmayor, a 9 de enero de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

*Modificación Ordenanza Municipal*

III.C.124

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 28 de Diciembre de 1.994, adoptó el acuerdo de Modificar la siguiente Ordenanza:

— Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se hace público por el plazo de 30 días en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que considere oportunas, en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Fuenmayor, a 9 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

## AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Aprobación inicial del Presupuesto General de Hormilla para 1995*

III.C.116

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1.994, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1.995, sus Bases de Ejecución, Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112<sup>o</sup>, 3, de la Ley 7/85 y 150<sup>o</sup>, 1, de la Ley 39/88.

HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado